

# **REFORMA POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A PARTIR DE 1991, ¿PROBLEMAS EN EL SISTEMA ELECTORAL O EN LA INDIFERENCIA POLÍTICA EN COLOMBIA?**

**Carolina Pinilla Suárez  
Código: 40201016160<sup>1</sup>**

## **RESUMEN**

La entrada en vigencia de la Constitución política de 1991 trajo al país el desarrollo de conceptos y principios generales que enmarcan la participación ciudadana desarrollados en el pluralismo, respeto a las minorías y oposición, como eje del desarrollo del país, en cuanto fundamento del impulso del elemento cualitativo del Estado Social de Derecho, al permitir que todas las personas lograsen influir directa e indirectamente en su realidad cercana; lastimosamente los intentos que en ella se introducen, como los mecanismos de participación ciudadana, se han quedado cortos frente a la ignorancia y al desconocimiento de su utilización por parte de la población en general.

Además de ello, el desarrollo de la política marcada por corrupción, clientelismo y prácticas fraudulentas, han incrementado el descontento por la participación social, aumentándose así el abstencionismo a la hora de escoger gobernantes o el

---

<sup>1</sup> Integrante del SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA REFORMA POLITICA, DIRECTOR DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN: JUAN CARLOS YEPES, DURACIÓN DEL SEMILLERO: 1 año y medio, PROCESO DE INVESTIGACIÓN: éramos un grupo de estudiantes de derecho, los cuales nos reuníamos cada 15 días con el ánimo de orientarnos hacia una investigación que elegimos con el director de investigación y el tema fue LA REFORMA POLITICA, Las actividades que se desarrollaron durante el año y medio fueron basadas en la participación crítica de cada estudiante fundadas en las bases de los semestres ya aprobados en la carrera de derecho. Inicialmente se hizo un análisis y un diagnóstico de la realidad social enfatizado en la capacidad crítica y creativa de cada estudiante. ENTRE LAS ACTIVIDADES SE ENLISTAN LAS SIGUIENTES: Estudio y discusión de artículos científicos, Realización de ensayos críticos sobre el tema de la reforma política, Estudio de la bibliografía, Exposiciones orales sobre los ensayos de investigación, Debates entre los integrantes del semillero de investigación, Correcciones del director de semillero de investigación. Toda la información se obtuvo por medio de artículos y ensayos de investigación de universidades, internet apoyo bibliográfico y artículos de investigación.

inconformismo frente a los candidatos en las elecciones, aunado a reformas electorales que impiden el desarrollo pleno de los partidos de oposición, y de los que representan minorías, permitiendo preguntarse si la democracia que se predica en el país es simplemente de número, de legislaturas o de indiferencia social, que en conclusión siempre va a traer acciones precarias y pocos avances en las prácticas políticas.

## **ABSTRACT**

The entry into force of the constitution of 1991 brought the country development of concepts and general principles embarking citizen participation as axis of development of the country, as soon as the foundation of qualitative element of the rule of law, to enable all people to achieve directly and indirectly influence their reality close unfortunately attempts introduced therein, as citizen participation mechanisms have fallen short against ignorance and ignorance of its use by the general population.

Furthermore, the development of policy marked by corruption, clientelism and fraudulent practices, have increased discontent over social participation thus increasing abstention when choosing rulers or nonconformity against candidates in elections, coupled with electoral reforms preventing the full development of the opposition parties and the representatives of minorities allowing wonder if the preach democracy in the country is simply number, of legislatures or social indifference, in conclusion will always bring precarious practices and little progress in political practices.

## **PALABRAS CLAVE**

Participación ciudadana, sistema electoral, reforma política, indiferencia, constitución.

## **KEY WORDS**

Citizen participation, electoral system, electoral reforms. indifference. constitution.

## INTRODUCCIÓN

La introducción a la historia constitucional del principio y derecho a la participación ciudadana, se convierte en uno de los grandes avances que ha traído la promulgación de la Constitución Política de 1991, porque se fundamenta en el elemento clave para determinar el desarrollo a futuro de este país, el que se ha visto afectado por guerra, la corrupción y la poca legitimación ciudadana frente a los gobiernos de turno que han existido.

Como por ejemplo en el gobierno del señor Ernesto Samper, investigado por el proceso 8000, quien fue acusado de recibir financiación de los grupos al margen de la ley demostrando la corrupción interna, así mismo el señor Álvaro Uribe Vélez, quien a través de su política de paz aumentó la guerra, y dejó consigo interceptaciones ilegales de llamadas, falsos positivos, parapolítica, demostrando como un caudillo aumenta los índices de corrupción dentro de la cúpula del estado y la necesidad de venganza de las víctimas del conflicto armado interno, o por ejemplo el caso de Horacio Serpa quien violó la moralidad administrativa al regalar los cargos públicos a personas sin preparación, demuestran por qué el pueblo ha dejado de creer en los gobernantes de turno.

Es así como brindar a los ciudadanos elementos primordiales para que logren influir en la toma de decisiones, e influyan con sus bases de constituyente primario, se torna en un elemento clave para constituir una verdadera democracia dentro del Estado Social de Derecho que se predica en Colombia desde el año 1991; porque permite al pueblo dentro de sus relaciones sociales básicas simples tener un mayor sentido de pertenencia, por medio de un voto o una respuesta negativa mediante la huelga ante una decisión pública.

Lastimosamente, dichas formulaciones se han quedado en el papel y en la ignorancia popular, que en muchos casos se visualiza como la respuesta al abandono estatal que numerosas colectividades han vivido, donde nunca han sido aceptadas sus visiones, ni propuestas; y peor aún, no se salva la mayoría de la

población del panorama desolador de la ausencia gubernamental; porque también se le deja de lado.

Situaciones que traen consigo ausentismo en las urnas, poco respaldo a los gobiernos, falta de políticas públicas claras e idóneas para solucionar problemas sociales porque las mismas no tienen origen en las bases, visiones auto captadoras de dinero y de recursos públicos por parte de los gobernantes, que conllevan a la implementación de estrategias que mudan los focos de poder en elementos de consecución de dinero para unos pocos a costa de la mayoría.

Es así como el presente trabajo se motiva en la búsqueda de una base que permita reconocer y aclarar si en Colombia existe una participación ciudadana real. Se hace entonces necesario reconocer y estudiar la misma a partir de dos visiones, las cuales servirán para determinar la influencia de las personas en su entorno social, cultural, religioso y principalmente político; la primera de ellas se concibe en la indiferencia y el ausentismo en las urnas, y la segunda basada en la conformación de partidos políticos, movimientos políticos o grupos significativos de ciudadanos, frente a las cuales se evidencia la necesidad de una reforma política, en la que se motive al constituyente derivado por medio del uso de los mecanismos constitucionales que le fueron dados, para que por sí mismo determine la legitimidad de quien accederá o se mantendrá en el poder.

Las mismas no han tenido una incidencia grande en el desarrollo político del país, por varias razones, la primera de ellos se refleja en las urnas, donde la legitimidad del gobierno de turno adquiere poca significancia en cuanto a los votantes, porque el abstencionismo alcanza grandes cifras y sobrepasa el 50% de las personas habilitadas en las elecciones, aunado a esto, hay muy pocas personas preparadas que acceden a un cargo de elección popular, por lo que pareciera un juego y no el manejo del país.

Además de ello, la reforma política 01 de 2003 cercena la participación política de las minorías, lo que anula el principio contra mayoritario y destruye la máxima expresión de la democracia del respeto a los pequeños grupos conformados, por lo

que se reduce la capacidad de elección y se cercena el liderazgo que algunas personas puedan tener en sus comunidades, exigiendo al elector escoger entre los grupos sociales predominantes, los cuales han existido durante décadas en el país, conduciendo a un mayor abstencionismo electoral.

De esta forma, la base central del presente escrito consiste en establecer si la reforma electoral constituye una verdadera reforma política acorde a los postulados e ideas plasmadas por la Asamblea Nacional Constituyente, por medio del análisis de los efectos de las reformas electorales 01 de 2003, 02 de 2004 y 01 de 2009, en cuanto a su incidencia, desenvuelta dentro de los marcos de la Constitución Política, entendida como eje definitorio del derecho a constituirse en partidos, movimientos políticos o grupos significativos de ciudadanos, para representar al pueblo.

Siendo así, la pregunta de investigación es ¿existe relación entre las reformas al poder político con los postulados constitucionales relativos a la participación ciudadana?

De forma tal que el objetivo general del presente texto se orienta a contribuir con el análisis acerca de si existe o no una verdadera participación ciudadana, que pueda ser eje para una reforma política en el país en términos electorales.

Los objetivos específicos son:

- Analizar las reformas electorales 01 de 2003, 02 de 2004 y 01 de 2009 para conocer las exigencias generales realizadas a los partidos políticos, movimientos políticos, y grupos significativos de ciudadanos, en cuanto al eje representativo del desarrollo del elemento cualitativo del Estado Social de Derecho.
- Estudiar los avances de las reformas electorales surtidas después de la Constitución de 1991, para determinar la necesidad de una reforma política en términos de la constitución de poder legislativo en el país verdaderamente representativo.

- Determinar si la participación ciudadana se convierte en un eje definitorio de las reformas políticas en Colombia, para una verdadera consolidación del poder representativo como postulado principal del elemento cualitativo del Estado Social de Derecho.

Por lo tanto, este trabajo se desarrollará bajo una metodología cualitativa con enfoque hermenéutico basado en la comparación de las reformas mencionadas, y se centrará en los efectos generales introducidos por la Constitución Política de 1991 en materia electoral, la participación ciudadana, de los partidos políticos, los movimientos políticos y los grupos significativos de ciudadanos; el acto legislativo 01 de 2003, el acto legislativo 02 de 2004, y el acto legislativo 01 de 2009, seguido de resultados y discusiones, conclusiones y recomendaciones.

Cabe resaltar que el presente análisis se realiza bajo la perspectiva de la Constitución Política de 1991, por lo que no se analizarán antecedentes a la misma, en tal sentido el escrito se enmarcará en las políticas del Estado Social de Derecho.

## **Constitución Política de 1991 en materia electoral**

**Tabla 2**  
**Dimensiones del sistema electoral y la nueva**  
**constitución política de 1991**

<b>Dimensiones</b>	<b>Elementos que permanecieron</b>	<b>Elementos nuevos</b>
1. Estructura de distritos o circunscripciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Circunscripciones departamentales para la Cámara de Representantes, de diferentes tamaños según criterio demográfico. Mínimo dos escaños por departamento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Circunscripción única nacional para el Senado (100 escaños).</li> <li>• Circunscripción especial indígena para el Senado (2 escaños).</li> <li>• Circunscripción especial para minorías en la Cámara de Representantes (5 escaños)</li> </ul>
2. Magnitud de las Cámaras	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Criterios demográficos para las circunscripciones para la Cámara.</li> <li>• Mínimo dos escaños por departamento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reducción del tamaño:</li> <li>• El Senado pasó de 114 a 102 miembros.</li> <li>• La Cámara pasó de 199 escaños a 161, además de cinco escaños adicionales por reglamentar.</li> </ul>
3. Fórmula electoral	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En el sistema de representación proporcional, procedimiento del cociente electoral y residuos o restos mayores. Sistema Hare.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ninguno.</li> </ul>
4. Barrera o umbral electoral	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No existía.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se estableció.</li> </ul>
5. Candidaturas y modalidad del voto	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Listas múltiples por partidos, cerradas y bloqueadas.</li> <li>• Voto categórico por la lista en conjunto.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ninguno.</li> </ul>
6. Ballotage	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No existía.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se estableció.</li> </ul>
7. Financiación electoral	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Financiación privada.</li> <li>• Financiación indirecta estatal: concesión de espacios en la televisión estatal y favorabilidad financiera para el acceso a publicidad en la radio, franquicia postal en correos nacionales durante tres meses previos a las elecciones y para acceso a imprentas del Estado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Financiación oficial para el funcionamiento y para las campañas de los partidos.</li> <li>• Establecimiento de topes en las campañas.</li> </ul>
8. Calendario electoral	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elecciones presidenciales y parlamentarias no concurrentes desde 1978.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se mantienen no concurrentes.</li> </ul>

Fuente: Elaboración del autor con base en: Ley 58 de 1985, Constitución Política de Colombia (1991) y Eduardo Pizarro (1998).

(Tomado de Sánchez Torres, c. 2000)

Con la promulgación de la Carta constitucional de 1991, surge una pluralidad en partidos y movimientos políticos, hasta de grupos de ciudadanos que pueden comenzar a exigir derechos, y a participar de los cargos de elección popular, constituyéndose de ésta forma, el elemento de la diversidad como uno de los avances más importantes de la participación, al aceptar que el país necesitaba alejarse de las dos fuerzas políticas existentes que impedían nuevas visiones, y permitir un sinnúmero de colores y pensamientos para permear y consolidar grupos de oposición y minorías políticas en un Estado Social de Derecho.

La definición del Estado colombiano como democrático entraña distintas características del régimen político: por un lado, que los titulares del Poder Público ejercerán esa calidad en virtud de la voluntad de los ciudadanos, la cual se expresa a través de las elecciones; de otro lado, en lo que ha dado en llamarse democracia participativa, que los ciudadanos no están limitados en su relación con el poder político a la concurrencia a elecciones para seleccionar sus representantes, sino que también pueden controlar la labor que ellos realizan e intervenir directamente en la toma de decisiones, a través de mecanismos como los contemplados en el artículo 103 de la Carta; y, finalmente, y de acuerdo con la reformulación del concepto de democracia, que la voluntad de las mayorías no puede llegar al extremo de desconocer los derechos de las minorías ni los derechos fundamentales de los individuos. (M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz. Pág. 2)

Contrariando así la Carta de 1886, que reconocía de forma expresa la posibilidad de los partidos tradicionales a ser los únicos en ejercer cargos de poder político altos, como puede evidenciarse en el Parágrafo Transitorio de la misma:

La derogación o reforma de las normas constitucionales relativas a la alternación de los partidos liberal y conservador en la Presidencia de la República y a la paridad en el Senado y Cámara de Representantes, requerirán hasta el 7 de agosto de 1974 el voto favorable de los dos tercios de los votos de los asistentes en una y otra cámara. Igual votación se exigirá hasta el 7 de agosto de 1978 para la derogación o reforma de la paridad de los mismos partidos en la Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado.

Con excepción de las mesas directivas, la elección de funcionarios que hagan las corporaciones de elección popular, hasta el 19 de julio de 1974, necesitará los dos tercios de los votos de los asistentes.

Las minorías tendrán participación en las mesas directivas de las corporaciones de elección popular.

Esto porque determinante en el país el cambio que trajo la superación del bipartidismo entre tanto se permitió a cualquier grupo de personas constituirse como grupo o partido político y luchar electoralmente por sus ideales, desarrollándose así la idea del pluralismo y la diversidad al momento de que un ciudadano emita su voto, vislumbrando posibilidades en muchos colores y no en los tradicionales; es por esto que debe analizarse el nuevo cambio institucional desde las posiciones de los políticos que se encuentran en el poder, lugar en el que empiezan a tomar fuerza las cuotas de parlamentarios agrupados que votan a favor o en contra de propuestas, que pueden comenzar a regir los nuevos designios de la sociedad y que, en muchos, casos puede concretar visiones opuestas.

Pero, hasta lo ahora expuesto se le agrega que los cambios sociales no solo se dan a partir de normas o de las facultades permitidas al legislativo, la Constitución trató que a partir de los mecanismos de participación ciudadana los individuos intervinieran de forma directa en la toma de decisiones, así por ejemplo, con el referendo, la iniciativa popular legislativa y el cabildo abierto, se puede ejercer presión social y el ejercicio del control político para que la toma de nuevas decisiones sea fundamentadas, y puedan surgir de esta forma cambios institucionales efectivos.

La Constitución política aporta al momento de su promulgación una nueva influencia democrática popular basada en la descentralización territorial, donde la elección popular de alcaldes y gobernadores va a reducir el poder que traía el legislativo hasta 1990; en cuanto a su no participación en instancias privadas, ni participar en licitaciones públicas, la creación de una circunscripción electoral única para senadores, el tarjetón electoral distribuido directamente por el Estado.

Así mismo, se cuenta con la doble vuelta electoral para elegir al presidente como fin último de la elección por mayorías dentro del sistema multipartidista, también se cuenta con el desarrollo de las consultas internas pre electorales para la selección de candidatos dentro de los partidos, una representación mediante proporciones y cociente electoral para los integrantes del órgano legislativo, que permite una adjudicación de puestos según los votos válidos emitidos en las elecciones.

### **Participación ciudadana**

Se podría expresar la participación ciudadana en términos generales como la capacidad de las personas que hacen parte de un Estado a exigir a sus gobernantes un comportamiento íntegro acorde con la moralidad administrativa, y a seleccionarlos gracias a su poder como constituyente primario, para darles el poder de determinar la vida en sociedad, el régimen político a seguir, las políticas macroeconómicas a desarrollar y el eje definitorio de todo lo que su mandatario deberá realizar en cuanto a la labor de cualquier órgano del poder público, que en la mayoría de situaciones puede desarrollarse en políticas públicas beneficiosas para la generalidad.

Siendo así, se hace necesario plantearse la idea del pueblo como constituyente primario, como aquel que puede y tiene el deber de ser la fuente de todo el poder político de un país, de domar los factores reales y efectivos del poder a su favor para poder instrumentarlos en la producción de bienes y servicios acordes con las necesidades del pueblo en su momento histórico, tal como lo dijo Antonio Negri (pg 41, 1992),

El poder constituyente tiende a identificarse con el concepto mismo de política, en la forma en la que ésta última se entiende en una sociedad democrática. Así, pues, caracterizar constitucionalmente, jurídicamente el poder constituyente, no será sin más producir normas constitucionales, estructurar poderes constituidos, sino sobre todo ordenar el poder constituyente en tanto que sujeto, regular la política democrática.

Siendo así, es quien constituye el derecho que se va a expandir en su época, situación que sucedió en Colombia con la Asamblea Nacional Constituyente quien tomó como base para el desarrollo del país la participación ciudadana, como lo constata Manuel José Cepeda Espinoza, “En cuanto a las instituciones y principios de la democracia participativa, también es alentador constatar que los artículos correspondientes no estuvieron en la cuerda floja. Recibieron suficiente y sólido respaldo”. (2007, pág. 362).

Y, que más adelante en el desarrollo jurisprudencial de la H. Corte Constitucional se erige como principio fundamental del ordenamiento jurídico, siendo el elemento definitorio de las relaciones del Estado con los particulares y como fundamento del poder que al pueblo poco se le reconocía en la Carta de 1886; en términos de Ciro Angarita Barón,

El Estado Social de Derecho funda sus bases igualmente en valores que representan a su vez los fines sociales y estructurales del Estado, los cuales se encuentran de manera palmar en el preámbulo y en algunos de sus artículos, tal como el 2º de la Constitución Política, en los cuales se pretende avalar además de los derechos y garantías, la facilitación en lo que respecta a los mecanismos de participación de todas las decisiones que afecten tanto lo social como la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. (1992, pág. 23)

De forma tal que puede evidenciarse una necesidad sentida de la población colombiana a ser escuchada y tenida en cuenta, dentro del desarrollo del nuevo papel del pueblo como fundamento de las relaciones sociales, donde, a partir de diversos mecanismos las personas podían unirse y conformar grupos de presión que estuviesen al tanto de los avances y retrocesos que cualquier gobernante desempeñara dentro de sus cargos públicos, y aún más conformando partidos políticos diferentes a los tradicionales, movimientos políticos y grupos de ciudadanos, con igual validez y derechos a ellos, que pudiesen participar y desarrollarse dentro de las contiendas políticas.

Es así como se puede observar una gran reforma política en cuanto a la participación de cualquier grupo político que buscarse ser tenido en cuenta y desarrollar la democracia del país con ideas políticas de cualquier base, hasta de oposición al gobierno de turno, tal como consta en la Carta de 1991;

**Artículo 40.** Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:

1. Elegir y ser elegido.
2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.
3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas. (...).

Siguiendo éstas ideas plasmadas en la Carta, todos los numerales hacen énfasis en el derecho a participar en la conformación de gobierno, y esto es importante porque los grupos políticos crean una voluntad política, es decir, existen muchas ideas diversas al hablarse de pluralismo en los debates, por lo tanto estos van a nutrir los conceptos políticos y crear cultura de respeto, permitiendo llegar al culmen en ideas y confrontaciones respecto a la realidad.

No se puede dejar de mencionar que los partidos y movimientos políticos, y los grupos significativos de ciudadanos forman las ideas políticas, estructuran nuevos elementos de pensamiento y forman políticamente,

Como objetivo social importante, cuya enseñanza se imparte en las escuelas, universidades, partidos, sindicatos, Iglesias y organizaciones empresariales. "La formación política tiene por objetivo general crear condiciones que permitan la mejor comprensión y una participación política activa en la democracia" (Sánchez Torres, c. 2000, pg 22)

**Partidos políticos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos**

Se recalca el papel de la participación ciudadana como eje de control al Estado por parte del pueblo, quien puede someter a su voluntad las políticas y normas que se promulgan en su favor para superar la escasez en la provisión de servicios públicos por cuanto conoce y controla su devenir, de forma tal que las personas al organizarse constituyen sociedad civil, y

Si bien no está definido, suele considerarse que la constituyen las diversas formas de colectivos ciudadanos, tales como sindicatos y organizaciones de trabajadores, colegios profesionales, organizaciones de base, víctimas de violaciones de derechos humanos, agrupaciones de consumidores, grupos ecologistas y, en general, aquellos que se organizan más o menos espontáneamente alrededor de un tema o problema de interés general con vistas a lograr una solución en base al trabajo en común o de la acción del Estado. Todas son, en definitiva y, *latu sensu*, organizaciones no gubernamentales. (Carreton, R).

Permitiendo re pensar la idea de constituirse en grupos de presión social que deben enfatizar en la participación política como eje definitorio del cambio y de los avances en el desarrollo social, político, ambiental, social; entre muchos otros del país, por lo que se hace menester recalcar que impera una necesidad de un gobierno de personas, donde el pueblo pueda constituirse en grupos políticos<sup>2</sup> para desarrollar sus ideas generales cambiando o confirmando acciones de gobierno, y fortaleciendo los términos de gobernabilidad y gobernanza como ejes de la política, alejados de la mediocridad y los actos dádivosos disfrazados, permitiendo de esta forma un avance significativo en la democracia colombiana, entendida dentro de la teoría del deber ser político y ciudadano, que se enfrente a la práctica desarrollada en el país, donde

---

<sup>2</sup> Se adoptará el término grupos políticos para referirse a partidos, movimientos o agrupaciones políticas de ciudadanos, como generalidad, pero se harán las respectivas distinciones del caso, cuando sean necesarias.

El sistema electoral colombiano lleva ya un prolongado proceso de crisis que se expresa en la falta de credibilidad de la opinión pública; la resignación que medios de comunicación, encuestadoras, candidatos y dirigentes manifiestan con respecto a la forma como se organiza y administra el proceso electoral y la evidente incapacidad electoral de la organización electoral. Colombia sigue siendo dramáticamente un país de numerosísimas irregularidades y fraudes electorales. (Giraldo García, F. 2012.pg 8)

Es de esta forma como los fraudes e irregularidades de los gobiernos, deben ser analizadas bajo el tipo de legislatura que exista, recordando que es posterior a la promulgación de la Constitución Política, avanzó en el tema de la participación ciudadana, no sólo para constituirse en grupos políticos, sino también para hacerlo desde la individualidad.

De esta forma, la ley 130 de 1994 logró desarrollar un estatuto básico de los partidos y movimientos políticos, que en su artículo primero reconoce el derecho fundamental ya expresado anteriormente, a constituir un grupo político por parte de cualquier ciudadano, y a hacer parte del mismo, pero expresando una diferencia entre los dos términos

**Artículo 2º**—Definición. Los partidos son instituciones permanentes que reflejan el pluralismo político, promueven y encauzan la participación de los ciudadanos y contribuyen a la formación y manifestación de la voluntad popular, con el objeto de acceder al poder, a los cargos de elección popular y de influir en las decisiones políticas y democráticas de la Nación.

Los movimientos políticos son asociaciones de ciudadanos constituidas libremente para influir en la formación de la voluntad política o para participar en las elecciones.

Los partidos y movimientos políticos constituidos con el lleno de todos los requisitos constitucionales y legales tendrán personería jurídica.

Igualmente, debe entenderse que los grupos significativos de ciudadanos, no adquieren una personería jurídica, pero si constituyen grupos políticos, elemento

que se desarrollará más adelante, pero que es necesario aclarar por la falta de definición en el artículo mencionado.

Así mismo, cabe aclarar que en Colombia existen votaciones para escoger el representante del ejecutivo, y a todo el legislativo, compuesto por dos cámaras, Senado de la República y Cámara de Representantes, de forma tal que, se hablará de los efectos de la reforma política aplicada en ambas<sup>3</sup>, pero se hará énfasis en el congreso al ser el cuerpo que convoca un mayor número de representantes de los grupos en las contiendas políticas desarrolladas en el país, por lo tanto, se entiende que estos dos poderes surgen como emanación de la voluntad popular, por lo que la “legitimidad de gobierno a la soberanía popular, al consenso democrático directo, entendido como expresión de derechos que anteceden a toda constitución. Como expresión permanente del poder constituyente” (Negri, A. pág 207)

Poder que se inscribe no sólo en las urnas, o en la participación en los comicios electorales, sino que también cabe resaltar el papel que tiene la publicidad dentro de las contiendas electorales, si bien, ella no es motivo del presente trabajo, se hace necesario centrar su importancia como el elemento que permitirá ganar o perder votos, lo que fue grandemente entendido por parte de la Asamblea Nacional Constituyente, quien decidió que dineros públicos servirían para financiar debates públicos, y ciertos recursos que se entregarían a los grupos políticos finalizada la campaña, pero dejó abierta la brecha en la falta de vigilancia a la forma en que se recaudan los dineros que se destinarán para este fin, vacío constitucional que ha generado múltiples inconvenientes.

Es de resaltar que los gastos de financiación muchas veces surgen por parte del político que quiere acceder al poder, del grupo político del que hace parte, de particulares, de los miembros del partido, de colectas públicas, y alguna parte del Estado, pero siempre serán sumas cuantiosas, que en muchos casos hacen pensar al elector que la procedencia de los dineros no es legal, que sea financiada por

---

<sup>3</sup> Se hablará de la reforma en el ejecutivo por cuanto la reelección modificó pilares básicos de la participación ciudadana en la Constitución.

prácticas como el narcotráfico o la corrupción y que se verán reflejadas con el abstencionismo en las urnas, que trae consigo un problema de legitimidad en quien accede al poder, porque la mayoría de la población no asistió a la urna, y no se conocen sus intereses.

Los aspectos en los cuales ha sido difícil encontrar la solución adecuada, es el relativo al control efectivo de los ingresos y de los gastos de las campañas políticas y la reducción de la publicidad para disminuir así los costos de las campañas.

Cuatro son las razones que impiden encontrar la respuesta adecuada.

1. Corrupción de la clase política.
2. El excesivo dinero que se requiere en las campañas electorales, causado por los altos costos publicitarios y de inversión para los diferentes actos y eventos que se requieren en época de campaña.
3. La ausencia de un sistema idóneo que permita controlar el origen, volumen y destino de los dineros privados en las campañas electorales.
4. La desigualdad de oportunidades en la competencia electoral a causa de la financiación privada, en especial la de los grandes grupos económicos. (Sánchez Torres, c. 2000. Pág. 13)

La financiación que ofrece el Estado a los grupos políticos y a los candidatos se ha desarrollado desde dos esferas, la primera es crear y promover la participación ciudadana a partir del subsidio a quienes se constituyan con personería jurídica, y la segunda es mantener los grupos políticos que tengan un mayor número de militantes y representantes; situaciones que han llevado al legislativo a repensar el sistema de partidos y a proponer reformas electorales, la primera de ellas, la 01 de 2003.

Según el artículo 263 de la Carta Política en materia de participación de los partidos minoritarios y de oposición:

**ARTICULO 263.** Modificado por el art. 11, Acto Legislativo 01 de 2009. **El nuevo texto es el siguiente:** Para todos los procesos de elección popular, los Partidos y Movimientos Políticos presentarán listas y candidatos únicos, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva elección.

Para garantizar la equitativa representación de los Partidos y Movimientos Políticos y grupos significativos de ciudadanos, las curules de las Corporaciones Públicas se distribuirán mediante el sistema de cifra repartidora entre las listas de candidatos que superen un mínimo de votos que no podrá ser inferior al tres por ciento (3%) de los sufragados para Senado de la República o al cincuenta por ciento (50%) del cuociente electoral en el caso de las demás Corporaciones, conforme lo establezcan la Constitución y la ley.

Cuando ninguna de las listas de aspirantes supere el umbral, las curules se distribuirán de acuerdo con el sistema de cifra repartidora.

La ley reglamentará los demás efectos de esta materia.

Las listas para Corporaciones en las circunscripciones en la que se eligen hasta dos (2) miembros para la correspondiente Corporación, podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos. En las circunscripciones en las que se elige un miembro, la curul se adjudicará a la lista mayoritaria. En las circunscripciones en las que se eligen dos miembros se aplicará el sistema de cuociente electoral entre las listas que superen en votos el 30% de dicho cuociente.

**Parágrafo Transitorio.** Para las elecciones al Congreso de la República a celebrarse en 2010, el porcentaje a que se refiere el inciso 2° del presente artículo será del dos por ciento (2%).

Texto anterior: Modificado por el art. 12, Acto Legislativo 1 de 2003, **así:** *Para todos los procesos de elección popular, los partidos y movimientos políticos presentarán listas y candidatos únicos, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en las respectiva elección.*

*Para garantizar la equitativa representación de los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos, las curules de las corporaciones públicas se distribuirán mediante el sistema de cifra repartidora entre las listas de candidatos que superen un mínimo de votos que no podrá ser inferior al dos por ciento (2%) de los sufragados para Senado de la República o al cincuenta por ciento (50%) del cociente electoral en el caso de las demás corporaciones, conforme lo establezca la Constitución y la Ley.*

*Cuando ninguna de las listas de aspirantes supere el umbral, las curules se distribuirán de acuerdo con el sistema de cifra repartidora.*

*La Ley reglamentará los demás efectos de esta materia.*

**Parágrafo transitorio.** *Sin perjuicio del ejercicio de las competencias propias del Congreso de la República, para las elecciones de las autoridades de las entidades territoriales que sigan a la entrada en vigencia del presente acto legislativo, facúltase al Consejo Nacional Electoral para que dentro del mes siguiente a su promulgación se ocupe de regular el tema.*

*En las circunscripciones electorales donde se elijan dos (2) curules se aplicará el sistema del cociente electoral, con sujeción a un umbral del treinta por ciento (30%), del cociente electoral.*

*Texto Original*

*Para asegurar la representación proporcional de los partidos, cuando se vote por dos o más individuos en elección popular o en una corporación pública, se empleará el sistema de cociente electoral. El cociente será el número que resulte de dividir el total de los votos válidos por el de puestos por proveer. La adjudicación de puestos a cada lista se hará en el número de veces que el cociente quepa en el respectivo número de votos válidos. Si quedaren puestos por proveer, se adjudicarán a los mayores residuos, en orden descendente. (Asamblea Nacional Constituyente, 1991)*

**Acto Legislativo 01 de 2003**

Deben analizarse las situaciones de coyuntura crítica, donde hay una alta tensión social y política que exige nuevos arreglos institucionales o cambios en las reglas de juego en la sociedad, que en muchos casos pueden afectar las relaciones sociales y la forma de mantenerse bajo determinadas reglas de juego.

La reforma 01 de 2003 busca reducir el número de partidos que deliberan en el país, casi que pensado para mantener en escena únicamente a los partidos tradicionales que han dominado en el país, como una cabeza del poder bicéfala que absorbe los nuevos grupos en busca del poder, dicha reforma incluye militancia en un solo grupo, umbrales a sobrepasar por los partidos para mantenerse en la vida jurídica, cifras repartidoras para acceder a los cargos, voto preferente opcional<sup>4</sup>; situaciones que han permitido las coaliciones políticas en búsqueda de la supervivencia,

Como consecuencia de ello, entre el 20 de julio de 2002 y el 20 de junio de 2006 alrededor del 40% de los representantes a la Cámara cambiaron de partido (Congreso Visible 2006). Debido a estos reacomodos, se redujo a 18 el número de partidos que contaban con escaños en la Cámara de Representantes al final del cuatrienio 2002 – 2006. (Giraldo, F, López, J. 2006, pág. 4)

Así mismo el hecho de contar con uno o dos representantes en la cámara, y ninguno en el senado, sin ninguna lograr la representación en todas las circunscripciones del país, y el efecto más importante para esta investigación, la reforma política electoral cercenó de forma radical el reconocimiento de la personería jurídica a pequeños grupos políticos que debían buscar la recolección de 50.000 firmas para su constitución<sup>5</sup>, y de la misma cantidad de votantes para mantenerse en la vida política en el Congreso de la República, tener representación en este cuerpo colegiado, pero con dicha reforma, se debe;

---

<sup>4</sup> El grupo político podrá optar por una lista cerrada con voto preferente donde se selecciona el partido y se acepta el orden de los candidatos, o una lista abierta donde cualquier candidato podrá ser escogido sin importar su número en el tarjetón, porque el ciudadano escogerá simplemente el partido, o también el candidato de su preferencia.

<sup>5</sup> Una solicitud al Consejo Nacional Electoral, los estatutos del grupo político y su plataforma política.

1. Haber obtenido una votación nacional no inferior al 2% del total de sufragios válidos depositados en todo el país para Senado de la República o Cámara de Representantes.

2. Haber obtenido curul en representación de al menos una de las circunscripciones especiales (de comunidades indígenas y afrodescendientes y de minorías políticas). (Ídem, pág. 7)

Y de forma grave, la curul asignada a un representante de la Cámara, exige la superación del umbral de la lista presentada, pero no que tengan personería jurídica, situación que efectivamente se dio, pero que no afectó de forma general el ejercicio de sus funciones, por lo que no se ahondará en ese tema.

Así, el Consejo Nacional Electoral estableció que " (& ) en el caso de que los partidos o movimientos políticos pierdan su personería jurídica, no significa que pierdan su existencia como colectividad política, lo que equivale es a que pierden (sic) un reconocimiento estatal que les da una serie de derechos, [garantías y prerrogativas políticas, legales y materiales] como la de inscribir y postular candidatos, recibir financiación para su funcionamiento y las campañas electorales, acceso al espectro electromagnético, entre otros." (Ídem, pág. 9)

Cabe aclarar que la reforma del 2003 introdujo dentro de sus cambios el umbral como requisito para mantenerse en la contienda política, es decir, si un grupo político no obtiene como mínimo un 2% de los votos válidos, dejará de participar en la misma, porque ya no existirá, puede decirse que, su finalidad fue coordinar los partidos para excluir a quienes no tuviesen suficiente representación, así mismo agregó la cifra repartidora como elemento para adjudicar los cargos en el congreso, y el voto preferente, para que el pueblo tuviese nuevas opciones al escoger su candidato predilecto.

Ahora bien, se hará referencia al voto preferente opcional en cuanto a reforma que puede impedir o aumentar la participación ciudadana en las urnas, ya que es su determinación la que invite a las personas a apoyar una colectividad o simplemente a una persona, teniendo el poder en el segundo caso de determinar el resultado del

futuro líder; es importante el papel de esta reforma porque permite mediar una democracia en los partidos que era nula porque hay variedad y libertad de escogencia de los representantes, pero en los partidos minoritarios puede ser a la vez la opción que los debilite y haga desaparecer de la escena política.

Dentro de los efectos visibles de esta reforma,

Se puede afirmar que la representatividad de la Cámara electa en 2006 incrementó sustancialmente, siendo esto una consecuencia directa de la Reforma Política. Por una parte, la agregación de liderazgos partidistas, antes atomizados, en listas únicas, sumada a la reducción del número de listas en contienda, acarrió un aumento exponencial en las votaciones obtenidas por cada una de éstas entre 2002 y 2006. (Ídem. Pág. 12).

De igual forma adquirió un mayor valor el voto en blanco, como elemento para repetir las elecciones, si los resultados de las mismas obtienen una cantidad de la mitad más uno de votos válidos, elemento que no ha sido verdaderamente usado por el constituyente primario, quizá por desconocimiento y se ha reflejado en el abstencionismo y en la no participación, ambos elementos limitantes de una participación ciudadana efectiva,

La no participación, paradójicamente, es más difícil de interpretar que el voto de la abstención. Esta conducta puede significar cualquier cosa. En efecto, la inocente salida de un delegatario en mal momento a tomar café o aire a un pasillo, en el terreno de lo hipotético, puede significar un sí, un no o una abstención que no se pudo explicitar. (Cepeda Espinoza, M. pág. 391)

Así mismo, la Ley de Bancadas ha permitido que no haya un transfuguismo político dentro de las corporaciones públicas, que aumenta la transparencia dentro del ejercicio del representante político.

**Acto Legislativo 02 de 2004**

La reforma política del año 2003 contó con el antecedente del intento del presidente de la época Álvaro Uribe Vélez de una reelección para el líder del ejecutivo, que fue aprobada; la misma se constituye en uno de los principales elementos para unas nuevas reglas de juego en cuanto al tema de la participación ciudadana y de la supuesta inmutabilidad constitucional que ya había sufrido varias reformas, pero ninguna tan estructural en cuanto al ejercicio del poder.

La propuesta de la reelección es importante, en cuanto se pensó como el elemento que permitiera el control político del pueblo al presidente, y el control realizado por el Congreso frente a las actuaciones que éste surtiera, el hecho de permitir una reelección en el país demostraba el papel del pueblo como constituyente primario y único con la fuerza suficiente para realizar los cambios de fondo a la Constitución, afirmación que la H. Corte Constitucional demuestra es infundada por cuanto el constituyente derivado puede realizar dichas modificaciones a la Carta Política.

Permitir la reelección presidencial -por una sola vez y acompañada de una ley estatutaria para garantizar los derechos de la oposición y la equidad en la campaña presidencial- es una reforma que no sustituye la Constitución de 1991 por una opuesta o integralmente diferente. Los elementos esenciales que definen el Estado social y democrático de derecho fundado en la dignidad humana no fueron sustituidos por la reforma. (M.P. Cepeda Espinosa, M. Escobar Gil, R. Monroy Cabra, M. Sierra Porto, H. Tafur Galvis, A. Vargas Hernández, C. Pg 3)

El acto legislativo 02 de 2004, tiene nacimiento en la vida jurídica después que el congreso, con varias irregularidades<sup>6</sup> modificara el artículo 176 constitucional permitiendo una reelección inmediata por un solo periodo para el presidente de la república, la misma demandada ante la Corte constitucional por extralimitaciones en el legislativo, declarándose finalmente exequible en octubre de 2005.

Cabe mencionar que gracias a las mencionadas reformas políticas Colombia sufre de un hiperpresidencialismo donde el presidente cuenta con facultades tan amplias

---

<sup>6</sup> Las mismas no serán analizadas en la presente investigación, por cuanto se analiza el papel del pueblo como constituyente primario, y no el legislativo.

que puede incidir en las decisiones que tomen las demás ramas del poder reduciendo así el sistema de pesos y contrapesos y aumentando de forma sigilosa pero directa el sistema de gobierno existente, como lo es la reelección presidencial.

Donde vulnera el principio democrático como base de la Constitución de 1991, donde las elecciones se tornan en fundamentales al permitir al pueblo cada determinado periodo de tiempo escoger sus representantes bajo un sistema participativo y pluralista, donde exista diversidad de opciones para la representación, teniendo en cuenta así mismo de forma paradójica que para la H. Corte Constitucional no constituye violación al límite del poder del presidente poder ser reelegido una sola vez, sí demuestra la existencia del hiperpresidencialismo mencionado por cuando no hay alternancia del poder; vislumbrando como las dos dimensiones de dicho principio, que son "(i) como eje del esquema democrático en la que toda autoridad es rotatoria y no hay previstos cargos de elección popular vitalicios; y (ii) como límite al poder político" no se encuentran consecuentes con el derecho de las minorías, ni de los demás partidos (M.P Sierra Porto, H. 2010. Pg 57).

Así mismo, en la sentencia C-1040 de 2005, al hablarse del mismo tema reeleccionista se buscaba en su estudio proteger los derechos de la oposición y la equidad en las campañas presidenciales, permitiendo la elección al pueblo quien limitaría su poder por medio de los organismos de control, quienes manejarían la época política para evitar la utilización de medios indefinidos para acceder al poder político una segunda vez, pero se concluye de igual forma que la arquitectura constitucional se estaría modificando de forma tal que la integración de algunos órganos del estado perdería su independencia como por ejemplo la elección de miembros del Banco de la República, evidenciándose nuevamente el llamado hiperpresidencialismo.

Los efectos que trae consigo la reelección van a verse fundamentados principalmente en la no modificación de periodos de funcionarios que no debían

cruzarse con los del presidente para garantizar su autonomía, como por ejemplo los miembros de la Junta Directiva del Banco de la República.

### **Acto Legislativo 01 de 2009**

Con la reforma 01 de 2009, se pretendía subsanar las falencias estatales ocasionadas por los problemas visibles en el momento como la narco política y la para política; situaciones donde el órgano legislativo desarrolló conductas que atentaran contra la moral y el buen nombre de los representantes, ocasionando así falta de justicia y desembocando en el fenómeno de la “silla vacía”<sup>7</sup> causando al interior una ilegitimidad en la toma de decisiones y, que al legislar aumentase la desconfianza por parte del pueblo en éste órgano del poder.

Es así como la reforma se enfrentó en un primer momento a la desregulación de quienes accedían al poder legislativo, es decir, realizó un control en la concesión de avales, el manejo del trasfuguismo, y al prohibir la doble militancia en varios grupos políticos a la vez.

El acto legislativo 01 de 2009, estableció

- a) en ningún caso, se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político con personería jurídica. Se reafirmó la prohibición de la doble militancia, aunque se abrió la posibilidad de cambiar con frecuencia de partido: quien siendo miembro de una corporación pública decida presentarse a la siguiente elección, por un partido distinto, deberá renunciar a la curul al menos doce meses antes del primer día de inscripciones ; b) los partidos y movimientos políticos se organizarán democráticamente y tendrán como principios rectores la transparencia, objetividad, moralidad, la equidad de género y el deber de presentar y divulgar sus programas políticos; c) para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos propios o por coalición, podrán celebrar consultas populares o internas o interpartidistas que coincidan o no con las elecciones a corporaciones públicas, de acuerdo con lo previsto en sus estatutos y

---

<sup>7</sup> No reemplazar los escaños de los políticos que estuvieran incurso en investigaciones penales por poseer vínculos con actores ilegales, para que no se perdieran los puestos de los partidos.

en la ley; d) los partidos deben responder por los avales que concedan. Las sanciones podrán consistir en multas, devolución de los recursos públicos percibidos mediante el sistema de reposición de votos, hasta la cancelación de la personería jurídica. (Sánchez Torres, c. 2000. Pg 7)

Y se aumentó el umbral al 3% de los votos válidos emitidos en las elecciones de la Cámara de Representantes o Senado, para reconocer la personería jurídica a los grupos políticos, que comenzaría a regir en las elecciones del 2014, excepto para las minorías étnicas y políticas, quienes mantendrán su personería al haber obtenido representación en el congreso, así mismo se exigió la celebración de convenciones mínimo cada dos años para que sus miembros puedan participar en la toma de decisiones, este elemento se torna primordial para representar la voluntad ciudadana y el principio de la participación, y el voto nominal y público en las elecciones de corporaciones públicas, existen además de las mencionadas, más reformas introducidas en el acto legislativo, pero no serán tenidas en cuenta por cuanto no representan avances en torno al pueblo como generalidad sino a los representantes en particular.

Es de aclarar que no se realiza un examen muy profundo de las reformas 02 de 2004, ni 01 de 2009, por cuanto la primera se dedica exclusivamente al poder del ejecutivo, y como se dijo, este análisis se centra en los efectos puntuales del legislativo en cuanto a la mayor representatividad que posee, y la segunda porque agrega elementos al Acto Legislativo 01 de 2003, aumentando o disminuyendo parte de sus situaciones sin generar cambios políticos fuera de los mencionados que impliquen la participación ciudadana.

## **RESULTADOS Y DISCUSIONES**

Es de primera necesidad dejar que las reformas sean asimiladas (no parciales, para que su aplicación sea completa y con reglas desarrolladas) y poder, entonces, evaluar sus resultados concretos. La reforma electoral debe ser vista de manera integral, de mediano y largo plazo, con espacios y tiempos razonables de aprehensión de los principios y reglas de juego que la integran. (Giraldo García, F. 2012. Pág. 6)

La legitimidad del poder que debería ser la que determina los procesos electorales es muy escasa en Colombia, porque el sufragio se ha visto enfrentado a problemas como el cambio de tarjetones marcados, la compra de voluntades políticas, testigos electorales mal preparados, entre muchas otras que permean el sistema y permiten al gobernante de turno perpetuarse en el poder, a costa de la verdadera decisión del pueblo; aun sobrepasando las investigaciones realizadas por los órganos de control quienes se quedan como simples instrumentos de papel.

Existe una pobre educación democrática para todas las personas que viven en el territorio colombiano, donde no hay aceptación a la diversidad de grupos políticos, se mantiene la tendencia y la visión hacia los partidos tradicionales, y muchos otros son tachados de no funcionales porque no han podido incursionar de forma efectiva en el control estatal, o simplemente se dejan llevar por los medios de comunicación que se convierten en un elemento fundamental en la formación de cultura ciudadana constitucional errónea, y no se censura o limita la desinformación que crean en el pueblo, logrando que muchos actos de corrupción sean tachados, o que actos en pro del pueblo sean tenidos como malos por no hacer parte de la visión de quienes transmiten las noticias.

La democracia colombiana no ha tenido un verdadero pacto estable en torno a la participación ciudadana, que defina la estructura del gobierno dentro de una democracia con énfasis en el Estado Social de Derecho, porque el gobierno no se ha reestructurado, ni consolidado una institucionalidad fuerte y confiable, que lucha contra los actos que deterioran y crean detrimento del patrimonio público, por lo que la estabilidad depende de un gobernante de turno, que puede cambiar su visión en el periodo siguiente con un nuevo representante.

Esto ocasiona que las políticas no sean claras, ni tengan un verdadero norte en la conducción del país, y que se juegue a un desarrollo de todo, por todo y con todo, donde no hay elementos mínimos que configuren una democracia, como por

ejemplo, en aspectos tan simples como la prohibición del transfuguismo demuestra la particularidad del gobernante, que desea mantener su poder, a costa de ideologías que debería representar al inscribirse en un grupo político.

Debe buscarse una consolidación de la democracia, que la sociedad civil se organice de forma fuerte y estable, para que todos los grupos sociales y diversidades existentes tengan voz y voto, sean tenidas en cuenta, puedan opinar y exigir de sus representantes una verdadera representación, dejando de lado el clientelismo, el nepotismo, la corrupción; y se ejerza un control sobre el ejercicio del poder, donde haya un verdadero sentido de pertenencia frente a su utilización y ejercicio.

Se determina así, que las reformas electorales 01 de 2003 y 01 de 2009 han cercado la participación ciudadana en lo relacionado a la conformación de partidos políticos, grupos significativos de ciudadanos y movimientos políticos, escindiendo la participación de las minorías y grupos de oposición, porque si bien, en cuanto a lo último, se puede brindar un grandioso discurso acerca de su importancia dentro de una democracia, eso no significa que sea desarrollado como principio base del Estado colombiano.

En nuestro país, los pensamientos que no van acordes con las visiones sociales generales, o de los grupos del poder de turno (en cualquiera de las instancias políticas) son acallados, y muchas veces perseguidos sus portavoces para evitar su propagación; y en el campo político para cercenar dicha continuidad, se desprestigia a quien pretenda cambios en el país, y se continúa con la existencia de grupos políticos que no aportaba a la democracia en términos de presentación de proyectos.

En cuanto a las minorías, el daño ha sido tan notorio, que los representantes no podían participar, o se veía tan baja o nula, por cuanto sus propuestas no lograban una unanimidad, lo que ha causado grandes problemas cuando las bancadas de un

grupo político contienen grandes mayorías, porque pueden encargarse de afectar a quienes quieren hacerse visibles, pero su visibilización es poca en número.

Por lo tanto debe pensarse en el poder constituyente como la base del desarrollo del país, que nace bajo los preceptos de la unión popular, donde cada sujeto se convierte en un transformador de su realidad social para así remover y mejorar sus relaciones con el Estado por cuanto este les brinda las condiciones necesarias para su desarrollo pleno; “el poder constituyente se instaura políticamente sobre la cooperación social que es connatural al trabajo vivo, interpretando su productividad o, para ser más exactos, su creatividad” (Negri, A. 68); es decir, si los colombianos comprenden su papel en el país y se constituyen en grupos de presión, no sólo en las instancias políticas, sino también sociales, culturales y en general como sociedad civil organizada y replanteada en su realidad, no se logrará un avance en temas de reformas por cuanto la sociedad es ajena a su realidad inmediata.

## **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Para concluir debe quedar claro que el problema del sistema político en Colombia no radica sólo en las instituciones, ni en los gobernantes, el problema es la base social que prefiere vivir en la indiferencia y la ignorancia, que se levanta cada día criticando al mandatario de turno y sus acciones, pero no analiza su papel como eje definitorio del cambio, no asiste a las votaciones señaladas cada determinado tiempo, no hace parte de una junta de acción comunal, no conoce que en sus barrios o comunas hay líderes o jueces de paz, no reconoce su entorno y por lo tanto no construye desde la diversidad y la diferencia.

Un país donde sus ciudadanos únicamente critican y no actúan está condenado a una derrota política donde la institucionalidad siempre va a ser pobre, porque no hay bases sociales que exijan o conformen veedurías, o simples grupos de control y presión; es por esto que se deben crear y fomentar cátedras de enseñanza de la Constitución a las personas del común, se debe promover el acceso sencillo y sin trabas al uso de los mecanismos de participación ciudadana, y los gobernantes deben propender por el respeto a la persona que asiste a una entidad pública con

una solicitud al verlo y determinarlo como su semejante, y aún más como la persona que legitima su puesto, por lo que el servicio debe ser de calidad y completo.

El legislativo debería legislar en torno a un sistema electoral más incluyente y protector de las minorías, porque sólo así se logrará una reforma política que materialice la sociedad como elemento definitorio del cambio, “crear y proteger” los mecanismos de participación política para “hacer” del ciudadano un sujeto activo en las decisiones políticas” (Cepeda Espinoza, M. 2007. Pg 367)

Se debería adjudicar algunos cargos de representantes especiales a los grupos minoritarios y de oposición, esto realizando censos electorales donde se demuestra verdaderamente cuáles son los grupos políticos minoritarios en términos de etnias, creencias religiosas, regionales, grupos de oposición; para garantizar que cada territorio posea quien lo represente independiente de sus visiones políticas, lo que garantizaría una representación popular con un margen más amplio, que evidencie realmente la participación ciudadana dentro del escaño político.

Debería realizarse previo a las elecciones un sistema pedagógico de apropiación del tarjetón, candidatos a los cargos públicos, síntesis de propuestas, entre otros, para garantizar que el ciudadano, sin importar su edad, nivel de estudios, sexo, color de piel, conozca y acceda a unas votaciones con conciencia política, base de lo que debería contener un reforma política en el tema electoral, la creación de cultura electora, de cimientos para decidir alejados del clientelismo o del populismo y más conociendo y apropiándose del mismo sistema.

Además de ello, debería comenzar la implementación del voto electrónico, activado por la huella dactilar, donde podría evitarse la votación de personas que ya se encuentran fallecidas y la suplantación de los ciudadanos.

Debería entonces, comenzar a dársele valor al voto nulo, y promoverse campañas de concientización frente al manejo del pueblo de su poder como constituyente primario, donde el órgano representativo, se encuentre en la obligación de dar a conocer su programa de gobierno, que se conozca verdaderamente los problemas del territorio que piensa representar, interactúe con las personas para conocer de

cerca sus necesidades porque sólo de ésta forma podría ser más sólida la participación ciudadana.

Igualmente se debe fomentar la creación de una institucionalización interna en los partidos, donde se orienten sus integrantes hacia un fin común, se tengan lineamientos internos claros, visiones firmes, y una identidad grupal consolidada, para que los ciudadanos puedan sentirse identificados con un grupo político y su ideología, para dejar así de lado la ignorancia que hace pensar que ninguno sirve, ni trabaja por el pueblo; que debería ser su intención final.

Se debe analizar el tema de la financiación de los partidos, para identificar un tope máximo de financiación que mantenga una coherencia entre lo que se invierte y el pago al candidato, porque muchas veces, al ser un pago excesivo, hace pensar al ciudadano que la corrupción será alta, creando grandes índices de desconfianza hacia el representante.

Por último, debe revisarse el manejo de los medios de comunicación, para que su libertad de prensa no menoscabe la integridad política de ningún candidato, y formarlos en cultura electoral, para que sus noticias no desinformen sino que fomenten el desarrollo cultural de los ciudadanos.

## **BIBLIOGRAFÍA**

- Alzate, L. (2012). El hiperpresidencialismo en Colombia: Presidente sin Estado. Recuperado de <http://luis-alzate.blogspot.com.co/2012/01/el-hiperpresidencialismo-en-colombia.html>
- Arango, R. (2007). Separarata especial de revista número. Páginas 1 a 7.
- Asamblea Nacional Constituyente. (1991). Constitución Política de Colombia. Colombia: Bogotá. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125>
- Carreton, M. La sociedad civil como agente de promoción de los derechos económicos, sociales y culturales.
- Cepeda Espinosa, M. (2007). ¿Cómo se hizo la constitución? mitos y realidades Editorial Legis. Bogota

- Giraldo, F & López, J. (2006). El comportamiento electoral y de partidos en los comicios para Cámara de Representantes de 2002 y 2006: un estudio comparado desde la Reforma Política. En revista Colombia.int No.64. Bogotá. Recuperado de <http://colombiainternacional.uniandes.edu.co/view.php/104/view.php>
- Giraldo García, F. (2012). Reformas electorales y ajustes institucionales pendientes en Colombia. En revista papel político volumen 17 número 2. Bogotá. Recuperado de [http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0122-44092012000200005&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0122-44092012000200005&script=sci_arttext)
- Negri, A. (1992). El poder constituyente ensayo sobre las alternativas de la modernidad. Italia.
- Sánchez Torres, C. (2009). Derecho electoral en Colombia. En revista estudios socio-jurídicos volumen 2 Número 2. Bogotá recuperado de [http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0124-05792000000200005&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0124-05792000000200005&script=sci_arttext)
- Sentencia T-406. (1992). Corte Constitucional, M.P. Ciro Angarita Barón.. Rescatado de <http://www.corteconstitucional.gov.co>.
- Sentencia SU-747. (1998). Corte Constitucional. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz. Rescatado de <http://www.corteconstitucional.gov.co>.
- Sentencia C-1040. (2005). Corte Constitucional. M.P. Cepeda Espinosa, M. Escobar Gil, R. Monroy Cabra, M. Sierra Porto, H. Tafur Galvis & A. Vargas Hernández. Rescatado de <http://www.corteconstitucional.gov.co>.
- Sentencia C-141. (2010). Corte Constitucional. M.P. Humberto Antonio Sierra Porto. Rescatado de <http://www.corteconstitucional.gov.co>.